2023-746

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo de CESCA, para informar que el oficio No. 1860 dirigido al pagador del "GRUPO DIANA", no se pudo entregar el mensaje al correo electrónico pqr@grupodiana.co,

No obstante, se deja constancia que fue consultado el buscador de Google, y se pudo ubicar la dirección electrónica de la entidad, la cual corresponde a la empresa DIANA CORPORACIÓN SAS ubicada en la carrera 13 No. 93-24 de Bogotá D.C. e-mail: corporativo@dianacorporación.com

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, nuevamente remítase oficio al pagador de la "EMPRESA DIANA", y comuníquese el embargo ordenado a través de providencia del 15 de diciembre de 2023 sobre el salario del demandado RUBEN DARIO AGUDELO CASTRILLÓN, el cual percibe en la empresa DIANA CORPORACIÓN SAS ubicada en la carrera 13 No. 93-24 de Bogotá D.C. e-mail: corporativo@dianacorporación.com.

En caso de no ser posible la notificación al pagador en la dirección electrónica, deberá realizarse en la dirección física.

Remítase copia de este auto y del oficio al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, e igualmente al correo electrónico del abogado de CESCA rgarciagrajales@gmail.com

De otra parte, se requiere a se ordena oficiar a la NUEVA EPS para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica denunciada por el demandado RUBEN DARIO AGUDELO CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.647.598, al momento de su afiliación, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

Auto notificado por estado de 12 de marzo de 2024

2023-746

A la EPS referida se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado de 12 de marzo de 2024

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8287787542fceb025bc5d59da8643175ae7c5465a85725e3ad38f9a56d662d**

Documento generado en 11/03/2024 08:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica